

#2298

P1/57034  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Mayo 11/37

Proy. de ley que obliga iniciar y  
terminar conciertos con el himno  
nacional. -

6 Piezas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12608

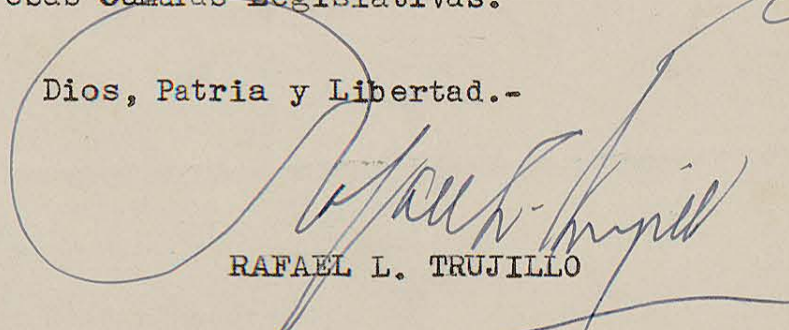
San Cristóbal, P. T.,  
11 de mayo de 1937.Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD TRUJILLO.-

Señor Presidente:

Con el propósito de mantener, de manera constante, el reverente interés y el acendrado amor que debe merecer al patriotismo dominicano el Himno de la Nación, he dispuesto la preparación del proyecto de ley que someto por vuestra digna mediación a la consideración de las Cámaras Legislativas, por el cual se dispone que todos los conciertos que se celebren en parques, plazas, teatros y demás lugares públicos, o se trasmitan por estaciones radiodifusoras del país, ya sean oficiales, comerciales o dedicados a fines culturales o artísticos, deberán ser iniciados y terminados con la ejecución del Himno Nacional.

Espero, pues, que esta ley, cuya noble finalidad es de alto interés patriótico, merezca la aprobación de esas Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad.-

  
RAFAEL L. TRUJILLO

P1/5034

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

-----ooOoo-----

Art. 1.- Los conciertos que se celebren en parques, plazas, avenidas, teatros y demas lugares públicos; los que se transmitan por estaciones radiodifusoras, ya sean oficiales comerciales o dedicadas a fines culturales o artísticos, deberán ser iniciados y terminados con la ejecución del Himno Nacional.

Si se trata de estaciones radiodifusoras, podrá hacerse con música grabada, y se entenderá que el término "concierto" significa cada transmisión.

Art. 2.- Los directores, o los conductores de bandas, o de orquestas, en turno, si se trata de conciertos llevados a cabo en parques, plazas, avenidas, teatros u otros lugares públicos;

Los poseedores de licencias, los gerentes o administradores de compañías poseedores de licencias, si se trata de estaciones radiodifusoras no oficiales;

Los empleados encargados de dirigir la ejecución de los programas o transmisiones, si se trata de estaciones radiodifusoras oficiales;

que faltaren al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro. de esta ley, serán condenados a cinco pesos de multa por cada infracción.

Los artículos 463 y 482 del Código Penal son aplicables a estas infracciones.

Art. 3.- Las persecuciones e instrucción, cuando se trate de

conciertos ejecutados en parques, plazas, avenidas u otros lugares públicos, se llevarán a cabo por los funcionarios y en las formas prescritas en la Ley de Policía y el Código de Procedimiento Criminal, para las contravenciones.

Cuando se trate de conciertos o transmisiones hechas por radio, no podrán ser iniciadas las persecuciones, sino por denuncia escrita hecha a los representantes del Ministerio Público correspondientes, por la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas mediante denuncia que le harán, en acta jurada, los empleados destinados en la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, al ejercicio de la Policía del Aire.

Tales actas contendrán, además de las enunciaci-ones ordinarias de los procesos verbales, las iniciales indicativas de la estación, número de licencia, nombre, apellido y residencia del infractor, la hora, día, mes y año de la comisión del hecho, y no podrán ser combatidas sino por la prueba testimonial o escrita, cuando el juez lo estime pertinente.

**DADO, etc.**

1248

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Mayo 19, 1937.

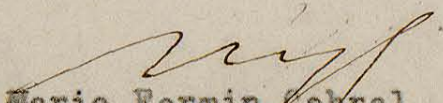
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República,  
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm.12608 de fecha 11 de mayo de 1937 y del proyecto de ley por el cual se dispone que todos los conciertos que se celebren en lugares públicos, o se transmitan por estaciones radiodifusoras deben ser iniciados y terminados con la ejecución del Himno Nacional.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

P/15035

1247

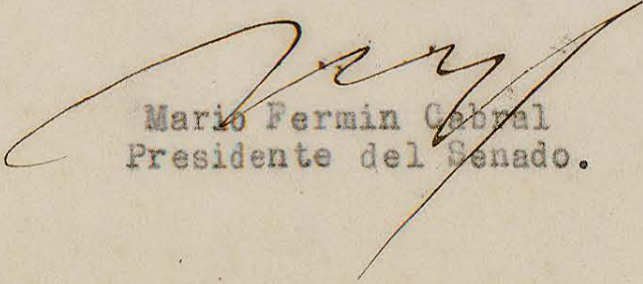
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Mayo 19, 1937.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se dispone que todos los conciertos que se celebren en lugares públicos, o se trasmitan por estaciones radiodifusoras deben ser iniciados y terminados con la ejecución del Himno Nacional.

Saludo a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cebal  
Presidente del Senado.

NR/

81/4945



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los conciertos que se celebren en parques, plazas, avenidas, teatros y demás lugares públicos; los que se transmitan por estaciones radiodifusoras, ya sean oficiales, comerciales o dedicadas a fines culturales o artísticos, deberán ser iniciados y terminados con la ejecución del Himno Nacional.

Si se trata de estaciones radiodifusoras, podrá hacerse con música grabada, y se entenderá que el término "concierto" significa cada transmisión.

Art. 2.- Los directores, o los conductores de bandas, o de orquestas, en turno, si se trata de conciertos llevados a cabo en parques, plazas, avenidas, teatros u otros lugares públicos;

Los poseedores de licencias, los gerentes o administradores de compañías poseedores de licencias, si se trata de estaciones radiodifusoras no oficiales;

Los empleados encargados de dirigir la ejecución de los programas o transmisiones, si se trata de estaciones radiodifusoras oficiales;

que faltaren al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o. de esta ley, serán condenados a cinco pesos de multa por cada infracción.

Los artículos 463 y 482 del Código Penal son aplicables a estas infracciones.

Art. 3.- Las persecuciones e instrucción, cuando se trate de

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.



Jefe de las Oficinas del Senado.

*[Handwritten signature]*

Ciudad Trujillo, D.R.,

espacios interlineares.

hojas escritas en máquina é razón de dos

y consta de

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

en el tomo del libro letra,

REGISTRADA AL N°

2496

9ª LEGISLATURA *[Handwritten]* **Quinto 1937**

## CONGRESO NACIONAL

 TOPICO: ~~Proy. de ley que obliga iniciar y terminar~~  
~~conciertos con el himno nacional~~

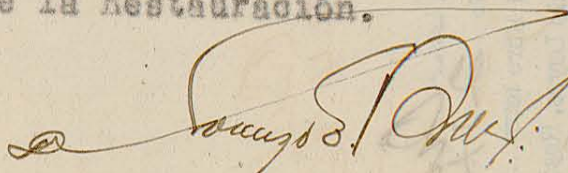
PAG. No. 2.-

conciertos ejecutados en parques, plazas, avenidas u otros lugares públicos, se llevarán a cabo por los funcionarios y en las formas prescritas en la Ley de Policía y el Código de Procedimiento Criminal, para las contravenciones.

Cuando se trate de conciertos o transmisiones hechas por radio, no podrán ser iniciadas las persecuciones, sino por denuncia escrita hecha a los representantes del Ministerio Público correspondientes, por la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas mediante denuncia que le harán, en acta jurada, los empleados destinados en la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, al ejercicio de la Policía del Aire.

Tales actas contendrán, además de las enunciaciones ordinarias de los procesos verbales, las iniciales indicativas de la estación, número de licencia, nombre, apellido y residencia del infractor, la hora, día, mes y año de la comisión del hecho, y no podrán ser combatidas sino por la prueba testimonial o escrita, cuando el juez lo estime pertinente.

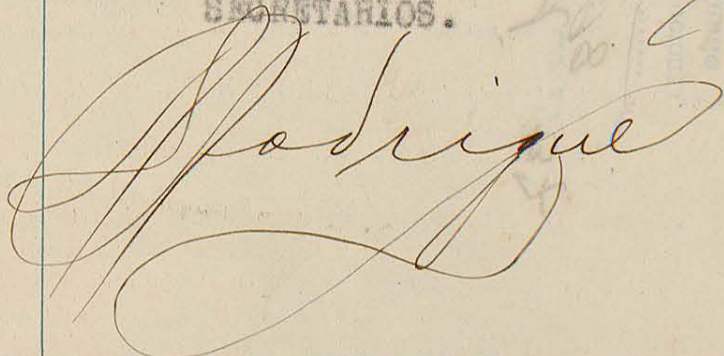
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.



SECRETARIOS.



PRESIDENTE.



LIBRARY  
MADISON U.S.A.

9<sup>a</sup> LEGISLATURA  
21798 1937

REGISTRADA AL No. .... del libro letra. ....

en el folio. .... de asientos de Leyes, Resoluciones;

No. .... Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad, Prujillo, de marzo 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,  
Mayo 29 de 1937.

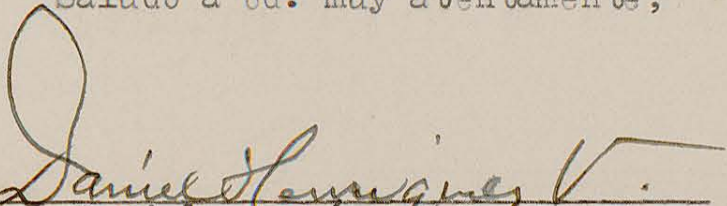
1036

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1247, fechado en 19 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por cuyo medio se hace obligatoria la ejecución del Himno Nacional al empezarse y al terminarse los conciertos públicos o los que sean radiodifundidos; y me place participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Daniel Henríquez V.  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/4946